

PARANÁ, **31 OCT 2018**

VISTO:

El expediente S01: 3348/2018 UADER_HUMANIDADES, Referido al Intercambio por convenio bilateral UNILA-UADER; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 39/41 del mencionado expediente obra nota del Responsable del área de Relaciones Internacionales manifestando la situación de la estudiante de intercambio, Lis Frate de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de UADER, quien surgió seleccionada para realizar movilidad académica en este segundo cuatrimestre a la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), Foz Iguazú, Brasil.

Que a fs 27, recibimos un alerta por parte de la UNILA, donde nos decían que la estudiante de referencia, se ha dirigido en varias ocasiones a los administrativos y responsable de internacionales de la universidad de manera no educada, maltratando y faltando al código de conducta institucional de UNILA.

Que en virtud de ello, como obra en foja 28 y 29, se le comunicó vía email de tal situación y que se expida al respecto, donde ella pide disculpas sobre lo ocurrido.

Que no obstante, el Responsable del área de Relaciones Internacionales se comunicó vía telefónica con la estudiante para advertirle sobre la situación y saber cuál era el inconveniente que tenía y poder ayudarla de una manera más directa. En esa comunicación manifiesta ciertos inconvenientes sobre los trámites a realizar en UNILA, para el cobro de su beca, por parte de la universidad de destino, diciendo que ella había hecho todo pero que siempre le decían que le faltaba un papel.

Que en tal situación el Responsable del área de Relaciones Internacionales se comunica con UNILA, respondiéndole que los papeles de Lis Frate, estaban en orden que ya le emitieron el orden de pago de su beca a su correo (foja 30), pero que no han tenido respuesta por parte de ella.

Que la estudiante volvió a dirigirse de mala manera a los administrativos de las oficinas internacionales de UNILA, donde ese día le comunicaron que ella tiene

prohibida la entrada a la oficina y que solo debe comunicarse con la Vicerrectorado de la Universidad.

Que a foja 31, la estudiante Lis Frate informa que se volvía a la Argentina por problemas familiares (vía whatsapp) y recién el 8 de octubre vía e-mail.

Que el Responsable del área de Relaciones Internacionales manifiesta que la estudiante ya estando en la Argentina en una reunión convocada para entender lo sucedido le habla de una manera no educada faltándole el respeto.

Que en dicha reunión, como consta en acta (fs. 32), se intento dialogar sobre lo ocurrido, pero ella incurriendo continuamente en falta de respeto, acto que se repitió en varias ocasiones de la reunión, como consta en el acta, ella manifestó que ha estado bajo tratamiento psicológico, no habiéndolo denunciado en el formulario de inscripción, véase foja 2/3, y que dicho formulario es de carácter de declaración jurada.

Que la estudiante incurre en varias faltas graves, primero que no denunció que ha asistido a tratamiento psicológico años anteriores, segundo que violo los códigos de conducta institucional de UNILA, que consta en el convenio suscripto entre ambas Universidades, tercero nunca se comunico vía e-mail, como único canal de comunicación institucional, denunciando los inconvenientes que tenia o cualquier duda surgida durante su estadía, donde directamente actuaba por sí sola, incurriendo en las mencionadas faltas.

Que ha tomado intervención la asesoría Jurídica de la Universidad, manifestando que analizando lo obrante en autos, se puede aseverar que la alumna ha incurrido en distintos incumplimientos de los deberes acordados en el convenio entre UADER y UNILA. Ha incumplido con el Código de Conducta Institucional al haber efectuado malos tratos a los responsables del Área de Movilidad Académica de UNILA. Asimismo, ha viajado sin la documentación correspondiente, requisito esencial para su estadía en Brasil. Se debe hacer hincapié en que ella al momento de aceptar el intercambio se ha comprometido a cumplir con todas esas obligaciones.

Que otra irregularidad grave la constituye el hecho de que ha falseado la información vertida en la declaración jurada al momento de consignar que no había

realizado tratamiento psicológico, cuando a fojas 32, en el acta por ella suscripta manifiesta lo contrario.

Que por todo lo expuesto, es opinión de la Asesoría Jurídica que los incumplimientos enunciados habilitan sobradamente a la CEPROMO a evaluar la posibilidad de dar de baja el intercambio autorizado a la alumna Lis Frate.

Que a fs 43/44 obra acta de la Comisión Evaluadora de Programa de Movilidad CEPROMO, UADER, recomendando al Consejo Superior dar de baja el intercambio autorizado a la alumna Lis Nancy Frate.-

Que la Comisión permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda dar de baja la beca Intercambio de la estudiante Lis Nancy Frate, en la UNILA.-

Que el Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese del beneficio de la beca de movilidad académica del segundo cuatrimestre, Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), Foz Iguazú, Brasil de la estudiante Lis Nancy Frate DNI N° 31.017.452 de la Facultad de

Humanidades Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
V.C. Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos